



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de Marzo de 2012.

Correspondencia Recibida	
CONCEJO MUNICIPAL	
Bucaramanga	
FECHA:	06 MAR 2012
HORA:	5:51
F. N.º:	JMAF / 0877

Señores

HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA
Att. Dr. URIEL ORTIZ RUIZ
Presidente Concejo Municipal de Bucaramanga
E. S. D.

Referencia: Proyecto de Acuerdo No 005 de febrero 14 de 2012.

Con todo respeto y encontrándome dentro del términos legal; me permito objetar el Proyecto de Acuerdo No 005 de febrero 14 de 2012, por motivos de inconveniencia de conformidad con las siguientes argumentaciones.

1- ANTECEDENTES.

Se ha presentado a la Administración Municipal para la sanción el proyecto de acuerdo No 005 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"**

2- NORMATIVIDAD :

a. El artículo 315 de la Constitución Política establece: "Son atribuciones del Alcalde....6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico....."

b. El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece: "Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores los Alcaldes tendrán las siguientes en relación con el Concejo Municipal... 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo Municipal y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico."

REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Acuerdo Municipal N° 072 DE Octubre 09 de 2009.

El Capítulo V del reglamento Interno del Concejo Municipal en su artículo 195 señala la procedencia de Objeciones por Inconveniencia.

3. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA.

Con fundamento en la normatividad descrita, presento objeciones toda vez que se observan vicios de inconveniencia en el presente proyecto de acuerdo por las razones que a continuación se señalan.

EN LA PARTE DE CONSIDERANDO:

OBJECION 1.

La redacción del Considerando C. es confuso y no corresponde a lo señalado por el artículo 8

de la ley 1454 de 2011, por ende consideramos que debe redactarse de la siguiente manera tomando como referencia lo señalado en la ley así:



C. Que la ley 1454 de 2011 en su artículo 8 faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.

OBJECION 2.

El Considerando E, no corresponde a las facultades que tienen las Asambleas y Concejos ya que estos pueden crear las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y no las Comisiones de Ordenamiento Territorial como erróneamente se señaló ya que la Comisión de Ordenamiento Territorial fue creada por la ley 1454 de 2011 en su artículo 4º, distinguida con la sigla COT y forma parte de la organización institucional que para efectos de esta ley se creo.

Con fundamento en lo anterior este considerando debe quedar así:

E. Que mediante Decreto 3680 de Octubre 4 de 2011 que reglamentó la Ley 1454 de 2011 se señala que las Asambleas y Concejos crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial señalando su conformación y sus funciones.

EN EL ARTICULADO

OBJECION 3.

Teniendo en cuenta el término técnico señalado por la ley 128 de 1994 la redacción correcta del Parágrafo Tercero del Artículo Tercero sería la siguiente:

Parágrafo tercero: Por ser Bucaramanga Municipio Núcleo del Área Metropolitana de Bucaramanga, la secretaría técnica deberá invitar permanentemente al Director o su Delegado de éste ente, a las deliberaciones que realice la comisión municipal de ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones establecidas por la ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011, o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

OBJECION Nº 4

Parágrafo del ARTICULO CUARTO: Debe cambiarse el término Comisión de Ordenamiento Territorial COT, por Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial ya que no se refiere en el Acuerdo a la Secretaría Técnica de la COT sino a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

La redacción correcta sería:

Parágrafo.:

Responsabilidades de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. En virtud del apoyo logístico, técnico y especializado que debe brindar a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

2.



OBJECION 5.

De igual forma en el párrafo del Artículo Cuarto, en el que se señalan las responsabilidades de orden logístico de orden técnico y de seguimiento, es procedente suprimir la sigla COT que se ha transcrito a continuación del término " Comisión Municipal de Ordenamiento territorial COT" ya que esta sigla corresponde a la COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL estatuida por la ley 1454 de 2004 y no a las Municipales; cuando esta ley y el Decreto 3680 de 2011 se refieren a las Municipales las mencionan como COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL sin la sigla COT y cuando se refieren a la COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL sí colocan seguidamente la sigla COT, por ende es necesarios suprimirla para evitar confusiones y distinguir la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de la de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Los numerales objeto de supresión de la sigla COT serían:

En Responsabilidades de ORDEN LOGISTICO: numerales 4, 6 y 7.

En responsabilidades de ORDEN TECNICO. Numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8.

En responsabilidades DE SEGUIMIENTO: NUMERAL 1.

OBJECION 6.

El numeral 10 del párrafo del artículo 4 del proyecto de Acuerdo correspondiente a las responsabilidades de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial debe adecuarse a los términos de orden Municipal, ya que como esta señalada en el proyecto de acuerdo corresponde por ley esta función a la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de otra parte no existe dentro del proyecto de Acuerdo el numeral 7 del artículo 5º como se menciona en el proyecto de Acuerdo, por lo tanto presentamos la redacción del mismo de la siguiente manera:

10. Apoyar la elaboración de la propuesta de codificación y compilación de las normas jurídicas vigentes en el Orden Nacional sobre la organización territorial del Estado y las entidades territoriales, a implementarse en el Municipio de Municipio de Bucaramanga.

Del Honorable Concejo,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ.
Alcalde Municipal.